tenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 519, que designa con el nombre de Juan Ruperto Polanco el Liceo Secundario de La Descubierta.
(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 519

CONSIDERANDO: Que el Profesor Juan Ruperto Polanco, fallecido en el año 1961, sirvió durante 41 años como educador

en el Municipio de La Descubierta, así como en Vallejuelo, Provincia de San Juan de la Maguana; Vicente Noble, Provincia de Barahona; Monserrate y Las Clavellinas, Provincia de Bahoruco;

CONSIDERANDO: Que el Profesor Juan Ruperto Polanco realizó una ardua, encomiable y meritoria labor tendente a elevar el nivel educacional de aquella región;

CONSIDERANDO: Que los sacrificios realizados en bien de una o más comunidades del país por parte de cualquier ciudadano, merecen el justo reconocimiento de toda la colectividad;

CONSIDERANDO: Propicia la ocasión para que al Liceo Secundario de La Descubierta se le asigne el nombre de uno de los más sobresalientes servidores de la educación en dicha región, y rindiendo honor al mérito y a la consagración,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se designa con el nombre de Juan Ruperto Polanco el Liceo Secundario de La Descubierta.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 521, que aprueba el Acuerdo de Asistencia Técnica para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 521

VISTO: El inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;